

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE “LA SEDESOL” EN EL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL MTRO. ALVARO MADERA LÓPEZ Y LA LIC. ANGELICA MARÍA COSIO MADERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2012, en su artículo 31, establece que “Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.
- 2.- El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y; de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013, establecen como su objetivo general “Contribuir al bienestar económico de la población afectada por emergencias u otras situaciones adversas que generan la disminución de sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos de beneficio social o comunitario”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEDESOL" a través de su representante:

- a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado;
- c) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Delegada, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.
- d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

2.1. Por conducto de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que:

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el gobierno del Estado con los gobiernos federales y municipales.
- c) Su titular Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 8, correlacionado con el artículo 14 fracción XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Por conducto de la "SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL" que:

- a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Es la responsable de coordinar y supervisar los programas sociales federales aplicados en el Estado, de acuerdo con los convenios suscritos;
- c) Su Titular C. Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 en relación con el artículo 22 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, Segundo Piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

3.- Declara “MUNICIPIO” a través de su representante:

1. Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
2. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el “AYUNTAMIENTO”, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
3. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los Mtro. Alvaro Madera López y Lic. Angelica María Cosio Madera, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, en el “AYUNTAMIENTO” de Mezquitic, Jalisco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES” para ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar económico de la población afectada por emergencias u otras situaciones adversas que generan la disminución de sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos de beneficio social o comunitario.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación vigentes y demás normatividad federal aplicable vigente, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

TERCERA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este Acuerdo de Coordinación será “EL MUNICIPIO”, quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTA. APORTACIONES. Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$ 930,334.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que será ejercida por “EL ESTADO”. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ 731,192.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, del Programa de Empleo Temporal.

“EL ESTADO” aportará \$ 199,142.00, (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios.

“LA SEDESOL” transferirá los recursos a favor de “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de “EL EJECUTOR” por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

Estos recursos se destinarán a acciones consistentes en: las obras y/o proyectos enumerados en el Anexo A, que forma parte integral del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de los recursos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en la integración del Comité comunitario de Participación Social;
- b) Seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes;
- c) Coordinar y dirigir técnicamente los trabajos del proyecto, obra o acción autorizado;
- d) Dirigir, controlar y supervisar que los trabajos ejecutados por el Comité comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;

- e) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar;
- f) Ejercer los recursos federales, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rige;
- g) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;
- h) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;
- i) Colocar a la terminación de la obra, acción o proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 para los programas sujetos a reglas de operación: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";
- j) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal;
- k) En caso de que por cualquier causa imputable a "EL MUNICIPIO", el proyecto, obra o acción no se pueda realizar, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, así como los rendimientos financieros que la misma haya generado, debiendo entregar a "LA SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución;
- l) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a la Delegación, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales facultados para ello de acuerdo con la normatividad aplicable.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. "LA SEDESOL", a través de su Delegación, dará la capacitación correspondiente al mismo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

SÉPTIMA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL. “EL MUNICIPIO”, través del presente instrumento, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social, a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes. Estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

NOVENA. DIFUSIÓN “EL MUNICIPIO”, colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, para los programas sujetos a reglas de operación: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” a lo pactado en este acuerdo, “LA SEDESOL” podrá suspender la acción o proyecto hasta que “EL MUNICIPIO” defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el visto bueno de “LA SEDESOL”. De no regularizarse la situación, “LA SEDESOL” solicitará el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos de la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que “LA SEDESOL” procederá a dar por terminado de manera anticipada el Acuerdo, sin responsabilidad alguna para “LA SEDESOL”, por incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, “LAS PARTES” convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de “LA SEDESOL” y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo, las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que el Programa de Empleo Temporal sea utilizado con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

DÉCIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN SOCIAL. Con el objeto de promover la organización y la participación social en los proyectos que se realicen, "LA SEDESOL" apoyará la integración y operación de comités comunitarios de participación social, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El presente acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013; una vez concluido el plazo señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo en Guadalajara, Jalisco, el día 15 de Agosto de 2013.

**POR "LA SEDESOL"
LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO**


LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO


LIC. SALVADOR RIZO CASTAÑO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

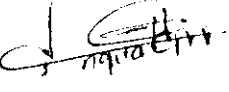

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS




POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC


MTRO. ALVARO MADERA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ANGELICA MARIA COSTO MADERA
SINDICO



SINDICATURA
FE DE ERRATAS: En la cláusula CUARTA dice: cantidad que será ejercida por "EL ESTADO" debe decir: cantidad que será ejercida por "EL MUNICIPIO". En la cláusula QUINTA inciso k debe decir: En caso de que por cualquier causa imputable a "EL MUNICIPIO" el proyecto, obra o acción no se pueda realizar, se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y Secretaría de Planeación y Administración de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), la cantidad que haya recibido de éstas, así como los rendimientos financieros que hayan generado, debiendo entregar a "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" recibos o constancias de dicha devolución.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.



PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
MEZQUITIC	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL HUAIXTITA)	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL SAN MIGUEL	\$ 930,334.00	\$ 731,192.00	\$ 199,142.00
			\$ 930,334.00	\$ 731,192.00	\$ 199,142.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]